



ANEXO III

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE DESARROLLARÁN LA LÍNEA DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA CIRCULANTE A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA.

1. Antecedentes.


La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico que se proyecta en particular, sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre la ciudadanía de las zonas afectadas.

Tras el impacto económico de la crisis sanitaria en Andalucía y con objetivo de movilizar todos los recursos disponibles, la Administración de la Junta de Andalucía a través del Decreto-Ley 3/2014, de 16 de marzo, por el que se establecen medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, COVID-19 (en adelante, Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo), pretende articular una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluzas, destinando veinte millones de euros (20.000.000 euros) con cargo a la línea Andalucía, financiación empresarial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, y sin que la financiación concedida a las empresas destinatarias tenga el carácter de reembolsable, excepto de las cantidades recuperadas.

Esta medida se estima que tendrá un efecto multiplicador de cinco, hecho que posibilita la concesión por las entidades colaboradoras de préstamos o créditos por un volumen de hasta cien millones de euros (100.000.000 euros), dirigidos a las pequeñas y medianas empresas y autónomos.

Podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los autónomos y autónomas andaluzas con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19, con un centro operativo en Andalucía que operen en todos los sectores, excepto las que se encuentren excluidas del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14





2. Objeto.

El presente documento descriptivo tiene por objeto describir las condiciones en las que las entidades financieras prestarán los servicios relacionados con la línea de garantía de créditos para circulante a favor de pequeñas y medianas empresas de Andalucía, regulada en el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo. La información obrante en este documento descriptivo quedará integrada en el convenio a suscribir con cada una de las entidades financieras seleccionadas, que será el instrumento a través del cual quedarán formalizadas las obligaciones y derechos de las partes.

Confrontando criterios de capilaridad y velocidad de absorción de los fondos, así como de economías de escala, se opta por la distribución de la dotación del instrumento en cuatro lotes de 5.000.000 euros (CINCO MILLONES DE EUROS), lo que conllevará la creación de 4 carteras de nuevos préstamos garantizados por importe de 25 millones de euros cada una.

Los servicios financieros comprenden las actividades/tareas descritas en el apartado 4 “Obligaciones de la entidad financiera”.

3. Normativa aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, los avales prestados en base al convenio que se suscriba con cada una de las entidades financieras seleccionadas, se registrarán por lo dispuesto en el propio Decreto-Ley, por sus disposiciones de desarrollo y por las normas de derecho privado aplicables a las garantías, siendo de aplicación supletoria los preceptos del Título III de la Orden de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, así como las normas y condiciones generales establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 964/2014 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros, que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones y no contradigan lo dispuesto en el citado Decreto-ley.

4. Términos de Referencia del Instrumento Financiero

Definición	<p>El instrumento financiero es una Garantía de Cartera con un límite máximo, que fundamenta la creación de una <u>nueva cartera de préstamos y créditos a los solicitantes</u>, proporcionándoles la cobertura del riesgo de impago para cada préstamo, hasta alcanzar un importe máximo total de fallidos de la nueva cartera constituida con este instrumento.</p> <p>Los préstamos y créditos serán concedidos por las entidades financieras</p>
-------------------	--

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14	



	<p>colaboradoras en las condiciones establecidas en su oferta para ser seleccionada. Los elementos determinantes de la cartera de préstamos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Tasa de Garantía préstamo a préstamo queda establecida en el 80% de su importe, de modo que el porcentaje de riesgo restante será asumido por la entidad financiera concedente del préstamo o crédito.• La Tasa del Límite máximo de garantía respecto del total de la cartera de préstamos queda establecida en el 25% de la cartera, que es el porcentaje aplicado sobre el riesgo total de la cartera que determinará el riesgo fallido que cubrirá el instrumento, limitando el importe volumen total de préstamos y créditos que pueden ser garantizados.• La Tasa del Límite máximo del 25% se aplicará, en el momento de formalizarse la pérdida entendida como la ejecución del aval, sobre la cartera de préstamos y créditos.• Con la aplicación de ambas Tasas se obtiene el importe máximo de la garantía, que es la responsabilidad máxima del instrumento. De este modo, el instrumento asume el riesgo del 80% de cada uno de los préstamos impagados en tanto en cuanto no se superase el importe máximo de la garantía (25% del importe total de la cartera de préstamos garantizados) y una vez este límite máximo fuera rebasado, la entidad financiera asumirá el 100% del riesgo restante.• El importe total del volumen de la cartera de nuevos préstamos y créditos a constituir por la Entidad Financiera Colaboradora al será el resultante de aplicar ambas tasas al importe asignado a la misma del instrumento de garantía, esto es:<ul style="list-style-type: none">▪ I: Importe Asignado del instrumento de Garantía a la Entidad Financiera Colaboradora▪ T1: Tasa de Garantía préstamo a préstamo: 80%▪ T2: Tasa del Límite Máximo de Garantía de la Cartera del 25%▪ C: Importe Total de la cartera de nuevos préstamos a constituir$C = I / (T1 \times T2)$• Los préstamos y pólizas de crédito que formarán parte de la cartera objeto del instrumento de garantía serán aquellos que hayan sido aprobados en la entidad financiera por sus órganos competentes según sus procedimientos internos y criterios de valoración del riesgo, debiendo atender a los requisitos establecidos en el Convenio y posteriormente a su formalización ser autorizados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a que se incluyan en la cobertura de garantía.
--	---

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14	



Empresas destinatarias	<ol style="list-style-type: none">1. Podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los empresarios autónomos (en adelante, las empresas) con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito como consecuencia de los efectos del COVID-19, con un centro operativo en Andalucía que operen en cualquiera de los sectores excepto los que se encuentren excluidos del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <i>minimis</i>, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del mismo.2. Para la determinación del tamaño de las mismas, se estará a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.3. No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas que conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal hubiesen solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o se encuentren en concurso, o estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, o se encuentren en crisis con arreglo a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).4. No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.5. No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas que hayan dejado de pagar cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por la entidad financiera, con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas de la entidad financiera y la política crediticia habitual.6. No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas que operen o realicen su actividad en los siguientes sectores económicos que se denominan conjuntamente “los sectores restringidos”:<ol style="list-style-type: none">a. Actividades económicas ilegales: Toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad;b. Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;c. Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta
-------------------------------	---

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14	



	<p>restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas;</p> <p>d. Casinos, juegos y empresas equivalentes;</p> <p>e. Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados a) y d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía; o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;</p> <p>f. Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).</p> <p>7. Quedan expresamente excluidas las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles y a las comunidades de bienes.</p>
<p>Condiciones del aval para las empresas solicitantes</p>	<p>1. Comisión de aval: Cero (0) euros. El ahorro en la comisión de aval que supone el instrumento para la solicitante tendrá la consideración de ayuda.</p> <p>Al nivel de las pymes, el préstamo garantizado deberá cumplir las normas de <i>minimis</i>. Para cada préstamo incluido en la cartera garantizada, la entidad financiera deberá calcular el Equivalente de Subvención Bruto (en adelante ESB) utilizando el siguiente método de cálculo:</p> <p>Cálculo del ESB = Importe nominal del préstamo (euros) × Coste del riesgo (práctica habitual) × Tasa de la garantía (80%) × Tasa del límite máximo de la garantía (25%) × Duración media ponderada del préstamo (años).</p> <p>El importe total de la ayuda calculada con el ESB no podrá ser superior a 200.000 euros durante un período fiscal de 3 años (ejercicio corriente y los dos anteriores), teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el Reglamento de <i>minimis</i>. Cuando el ESB se calcule con la fórmula anteriormente citada, a efectos del instrumento de garantía de cartera con un límite máximo, se considerará que se cumple el requisito previsto en el artículo 4 del Reglamento de <i>minimis</i>.</p> <p>2. Contra garantías del aval: no se le exigirá a la empresa solicitante garantías adicionales a las societarias, en caso de personas jurídicas, o personales en caso de autónomos.</p>
<p>Condiciones del préstamo subyacente</p>	<p>Finalidad: Dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito como consecuencia de los efectos del coronavirus COVID-19.</p> <p>Tipología de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Préstamos y pólizas de crédito. - Los préstamos o créditos deberán ser concedidos teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la oferta realizada por la entidad financiera para


Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14





	<p>ser seleccionada como colaboradora.</p> <p>Límites de importe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mínimo: 5.000 euros.- Máximos: 25% de la facturación del ejercicio 2019 con un máximo de 300.000 euros. <p>Límite temporal:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mínimo: 6 meses.- Máximo: 36 meses. <p>Posibilidad de carencia: Sí, sin máximos.</p> <p>Garantía adicional a la facilitada por el instrumento financiero: máximo 20% del nominal.</p>
Funcionamiento del instrumento	<ol style="list-style-type: none">1. La empresa solicitará a la entidad financiera préstamo o crédito acogido al convenio.2. La entidad financiera analizará la elegibilidad y la viabilidad económica financiera de la empresa; así como, en su caso, las garantías adicionales (máximo 20% del nominal). También deberá llevar a cabo un análisis desde el punto de vista de la ayuda de <i>minimis</i> a percibir por la empresa, aplicando el sistema de cálculo anteriormente referido y la declaración realizada por la empresa de las ayudas de <i>minimis</i> recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales (el corriente y los dos anteriores). Para el análisis de riesgo, la entidad financiera aplicará su procedimiento interno.3. En caso de ser favorable el análisis reflejado en el punto anterior, y tras la aprobación de la misma por sus órganos competentes, procederá a la formalización de la operación, incorporando en la póliza las cláusulas explicitadas en el Convenio. Igualmente, quedará reflejado en la póliza el importe de ayuda, en términos de equivalente de subvención bruto, que supone el aval concedido por la Agencia IDEA.4. La entidad financiera realizará una comunicación quincenal solicitando a la Agencia IDEA, en los términos y formatos establecidos en el Convenio, la inclusión en la cartera de las operaciones formalizadas.5. La Agencia IDEA, en un plazo de 10 días, comunicará en su caso la efectiva inclusión en la cartera de las operaciones trasladadas por la entidad financiera. Igualmente, la Agencia IDEA comunicará en su caso la no inclusión, de forma motivada, de las operaciones que:<ul style="list-style-type: none">- Las solicitantes no cumplan la condición de beneficiaria.- La operación subyacente no cumpla con las condiciones establecidas en el Convenio. <p>La Entidad Financiera deberá asumir el riesgo de aquellas operaciones propuestas que no sean autorizadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su inclusión en la cartera por incumplimiento de los requisitos establecidos.</p>

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14





	<p>6. La Agencia IDEA remitirá a la Entidad Colaboradora original de certificación comprensiva de la comunicación en el que se recoge expresamente la declaración de la Agencia IDEA, como Agente Financiero del Fondo, de inclusión del préstamo o crédito en la cartera garantizada en los términos recogidos este Convenio.</p> <p>El original de dicha certificación será el título que documente el derecho de crédito de la Entidad Financiera Colaboradora frente a la Agencia IDEA y el que le habilite para, en caso de impago, realizar la reclamación del importe garantizado por aval prestado.</p> <p>7. A los efectos de facilitar la liquidez en los pagos que pueda precisar la operativa de este Convenio, el Fondo dispondrá una cuenta en la que se situarán los recursos necesarios para responder de los pagos por ejecución de los avales, los cuales serán indisponibles en cuanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones garantizadas y deberán adaptarse a las contingencias de cada momento.</p> <p>Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, la Entidad Financiera Colaboradora presentará a la Agencia IDEA una liquidación comprensiva de los adeudos y abonos correspondientes al trimestre natural anterior que proceda realizar respecto de la cuenta corriente especial afecta al aval, con especial indicación y justificación de los importes que deban ser abonados a la Entidad Financiera Colaboradora por ejecuciones totales de las operaciones avaladas. Los importes a transferir por el Fondo a la cuenta especial, así como los que deban ser transferidos desde esta cuenta a la Entidad Financiera Colaboradora se realizarán en los 30 días siguientes del trimestre natural de la solicitud.</p>
<p>Operaciones fallidas e Importes cubiertos</p>	<p>La entidad financiera puede declarar un préstamo como fallido e instar la <u>ejecución de la garantía a primer requerimiento</u> en caso de <u>impago</u>. Sólo se consideran ejecuciones totales una vez que se declare por la Entidad Financiera Colaboradora a la Agencia IDEA fallida la operación de préstamo o crédito.</p> <p>La <u>ejecución del aval se producirá a primer requerimiento</u> de la entidad financiera, siempre y cuando ésta acredite haber ejecutado las obligaciones previas contenidas en el apartado 17 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en la forma descrita en el presente documento descriptivo.</p> <p><u>Impago</u> significará, en relación con un préstamo o crédito a un destinatario final, que el mismo ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo o crédito correspondiente y que este incumplimiento haya continuado durante un mínimo de 60 días naturales consecutivos.</p> <p>La garantía cubre el 80% de los siguientes importes: importe del principal adeudado y el interés pagadero de los dos últimos meses y con el límite máximo del 80% del importe nominal del préstamo, pendiente y estándar (pero con exclusión de los recargos de demora en el pago y cualesquiera otros costes y gastos).</p> <p>Para declarar un préstamo como fallido y solicitar la ejecución de la garantía, la entidad financiera debe notificar a la Agencia IDEA mediante el modelo "solicitud de ejecución de garantía" (modelo definido en el Convenio).</p>


Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14





	<p>La Entidad Financiera deberá comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en su caso, las operaciones fallidas tras las reclamaciones extrajudiciales y solicitarle el abono de la garantía, proporcionándole el informe de las actividades de reclamaciones extrajudiciales, amistosas o pre-contenciosas realizadas por la entidad colaboradora que debe incorporar todos los informes, comunicaciones de reclamación efectuadas y la documentación que sea necesaria o se le requiera para que esta pueda llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la Agencia Tributaria de Andalucía las recupere atendiendo a la naturaleza de Derecho público de las cantidades que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía por el quebranto de la garantía. Al margen de las comunicaciones telefónicas, por correo ordinario o email que realice la entidad financiera dentro de su procedimiento habitual de reclamación, se considerará necesario acreditar el requerimiento de pago mediante tres burofaxes, con acuse de recibo y certificado de contenido, a la empresa prestataria incumplidora, con un mínimo de espacio temporal entre los mismos de 10 días.</p> <p>La Agencia IDEA, una vez comprobada la veracidad de los datos de la solicitud, deberá efectuar el pago de la garantía a la entidad financiera en un plazo que será normalmente de 30 días.</p> <p>Los gastos incurridos en los procesos de recuperación por morosidad (amistoso/pre-contencioso) son asumidos por la Entidad Financiera Colaboradora.</p> <p>Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural, la Entidad Financiera Colaboradora presentará a la Agencia IDEA una liquidación comprensiva de los adeudos y abonos correspondientes al trimestre natural anterior que proceda realizar respecto de la cuenta corriente especial afecta al aval, con especial indicación y justificación de los importes que deban ser abonados a la Entidad Financiera Colaboradora por ejecuciones totales de las operaciones avaladas. Los importes a transferir por el Fondo a la cuenta especial, así como los que deban ser transferidos desde esta cuenta a la Entidad Financiera Colaboradora se realizarán en los 30 días siguientes del trimestre natural de la solicitud.</p>
Reporting	<p>Se establecerá un sistema de reporting para tener en cada momento la mejor información disponible sobre la situación de cada una las operaciones incluidas en la cartera de préstamos garantizada.</p> <p>La entidad financiera entregará el reporting mensualmente a la Agencia IDEA, de acuerdo con el modelo incluido en el Convenio, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el final de cada mes. Los datos del reporting deben referirse al último día del mes vencido.</p> <p>A continuación, se detalla el contenido de los Informes mensuales:</p> <p>1. Seguimiento de Operaciones Formalizadas</p> <p>La Entidad Financiera Colaboradora remitirá a la Agencia IDEA un informe haciendo constar los datos relativos a las operaciones formalizadas, entre otros, datos de la empresa, número expediente, número préstamo o crédito, fecha aprobación, fecha formalización, importe de la operación préstamo o crédito, % avalado, comisión de apertura, tipo de interés, fecha de</p>

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14





	<p>vencimiento, principal pendiente, importe mensualidad de interés, importe mensualidad del principal, y en su caso, fecha de cancelación, principal vencido, interés vencido y fecha antigüedad de la deuda.</p> <p>La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de gestión del Instrumento Financiero.</p> <p>2. Operaciones impagadas</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, la Entidad Financiera Colaboradora informará a la Agencia IDEA sobre las operaciones en las que hayan acaecido impagados, indicando, entre otros, datos de la empresa, número expediente, número préstamo o crédito, porcentaje avalado, número de cuotas impagadas, fecha primer impago, capital concedido, capital no vencido (saldo pendiente), capital vencido e impagado, intereses devengados e impagados, total deuda vencida y no vencida, y la línea sectorial de cada operación.</p> <p>La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de gestión del Instrumento Financiero.</p> <p>3. Información económico-financiera y contable</p> <p>La Entidad Financiera Colaboradora remitirá a la Agencia IDEA la información económico-financiera y contable para facilitar la contabilización y formulación de cuentas al Agente Financiero.</p> <p>4. Seguimiento de operaciones canceladas/finalizadas</p> <p>La Entidad Financiera Colaboradora aportará a la Agencia IDEA un informe relativo a las operaciones canceladas/finalizadas en el que se incluya, por préstamo o crédito cancelado/finalizado, información relativa a los impactos reales alcanzados, así como, la validación del destino final de los fondos y consecución de los objetivos empresariales, con acreditación documental y contable del destino de los fondos en las empresas financiadas. En caso de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria, la recepción de dicho informe daría como resultado el inicio de reintegro del ESB concedido, tal y como se recoge en el Anexo G del Convenio.</p> <p>La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde la firma del presente Convenio.</p>
Control	<p>La Agencia IDEA, en cumplimiento de su obligación de realizar el control de las funciones y obligaciones de la Entidad Colaboradora, llevará a cabo por muestreo los mismos análisis y comprobaciones respecto del 20% de las operaciones propuestas por la Entidad Financiera durante un periodo de seis meses o de 2 operaciones de cada 10 propuestas para su inclusión en la cartera.</p> <p>Si por la Agencia IDEA se detectase incumplimientos relativos a la condición de beneficiaria de la empresa prestataria y esos incumplimientos fueran atribuibles a las actividades encomendadas a la entidad financiera, dicha operación será excluida de la cartera garantizada.</p>

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14	



	<p>En el caso en que la operación hubiese sido declarada fallida, y pagado a primer requerimiento el aval, la entidad financiera deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas más el interés legal del dinero.</p> <p>Si por la Agencia se detectase un error sistémico, definido como incumplimientos en el 10% o más de la muestra controlada, se ampliará el rango de la muestra al 50%. Si dicho error se mantuviese, la Agencia procederá a realizar el control del 100% de la cartera.</p>
Obligaciones de la entidad financiera colaboradora	<ol style="list-style-type: none">1. Divulgar, dar publicidad, recibir las solicitudes, analizarlas y conceder los préstamos o créditos con el objeto previsto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo y conforme a las condiciones de la transacción subyacente establecidas en el convenio.2. Comprobar que las empresas destinatarias cumplen los requisitos previstos.3. Denegar las solicitudes de préstamos o créditos a las empresas excluidas o que no pueden adquirir la condición de destinatarias.4. No proponer ni conceder préstamos o créditos que no cumplan los términos de la transacción subyacente.5. Determinar la viabilidad económico-financiera de las empresas destinatarias, valorar el riesgo, así como las garantías ofrecidas por las mismas y aprobar, en su caso, por sus órganos la transacción subyacente.6. Constituir una cartera de préstamos o créditos susceptibles de acogerse al instrumento de garantía.7. Suscribir y formalizar los contratos de préstamo o póliza de crédito con las empresas destinatarias.8. Proponer a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el listado de operaciones formalizadas susceptibles de acogerse al instrumento de garantía para que ésta, en su caso, así lo autorice.9. Poner a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los siguientes informes elaborados por las mismas:<ol style="list-style-type: none">i) de viabilidad económico-financieraii) de valoración del riesgoiii) de cumplimiento de los requisitos de las empresas destinatarias.10. Asumir el riesgo de aquellas operaciones propuestas que no sean autorizadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su inclusión en la cartera por incumplimiento de los requisitos establecidos.11. Proporcionar una copia de cada contrato a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.12. Custodiar los contratos y el resto de la documentación del expediente del préstamo.13. Efectuar el control y seguimiento financiero de las operaciones formalizadas, implementando los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas.

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14





	<p>14. Elaborar y remitir a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los informes relativos a la actividad del instrumento respecto a las operaciones formalizadas, su situación, así como, toda aquella información adicional necesaria para la gestión económico-financiera y contable de los mismos.</p> <p>15. Llevar las actuaciones que se establezcan en el Convenio respecto a las reclamaciones extrajudiciales fehacientes, amistosas o pre-contenciosas necesarias para la recuperación de los impagos de los préstamos garantizados dejando constancia documental de cada actuación realizada en su expediente, así como comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en su caso, las operaciones fallidas tras las reclamaciones extrajudiciales y solicitarle el abono de la garantía, proporcionándole el informe de las actividades de reclamaciones extrajudiciales, amistosas o pre-contenciosas realizadas por la entidad colaboradora que debe incorporar todos los informes, comunicaciones de reclamación efectuadas y la documentación que sea necesaria o se le requiera para que esta pueda llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la Agencia Tributaria de Andalucía las recupere atendiendo a la naturaleza de Derecho público de las cantidades que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía por el quebranto de la garantía.</p> <p>16. Recabar de las empresas solicitantes la correspondiente declaración responsable de <i>minimis</i> y realizar el cálculo sobre ayudas de <i>minimis</i>, certificando que en tres ejercicios fiscales la suma de todas las ayudas recibidas no superan los 200.000 euros, a tales efectos, para determinar el importe que supone el aval deberá aplicar el siguiente método para calcular el ESB de la garantía: $\text{Cálculo del ESB} = \text{Importe nominal del préstamo (euros)} \times \text{Coste del riesgo (práctica habitual)} \times \text{Tasa de la garantía (80\%)} \times \text{Tasa del límite máximo de la garantía (25\%)} \times \text{Duración media ponderada del préstamo (años)}$.</p> <p>17. La entidad financiera colaboradora deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por la Cámara de Cuentas de Andalucía y por la Intervención General de la Junta de Andalucía. De igual forma, deberá suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus agencias toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos contemplados en los apartados 1 y 3 de su artículo 4.</p> <p>En ningún caso la Entidad Financiera Colaboradora será garante ni frente a la Agencia IDEA ni frente al Fondo por razón del impago del solicitante, sin perjuicio de las obligaciones que le incumben de realizar las gestiones extrajudiciales tendentes a la recuperación de los créditos impagados.</p>
<p>Obligaciones de la Agencia IDEA como Agente Financiero</p>	<p>1. Dar publicidad de esta línea de garantías, de los convenios suscritos y de las actuaciones que las entidades colaboradoras llevan a cabo para su implementación.</p> <p>2. Recibir el listado de operaciones formalizadas por las entidades colaboradoras susceptibles de acogerse al instrumento de garantía y autorizar por la persona titular de la Dirección General, en su caso, que se acojan al</p>

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14





	<p>instrumento de garantía.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Comprobar que los informes elaborados por la Entidad Colaboradora -i) de viabilidad económico-financiera, ii) de valoración del riesgo y iii) de cumplimiento de los requisitos de las empresas destinatarias-, su conclusión y su contenido, reflejen la idoneidad para incorporar a la cartera de préstamos garantizados la operación informada.4. Efectuar el seguimiento y control de las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras con respecto a la correcta implementación y ejecución de los convenios suscritos con ellas.5. No autorizar que se acojan al instrumento de garantía y tomar las medidas pertinentes para excluir a las operaciones de la cartera de préstamos garantizados en las que detecte algún incumplimiento o irregularidad de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).6. Responder al primer requerimiento respecto de las obligaciones derivadas del aval en caso de producirse el impago de la persona destinataria. El pago de la garantía se autorizará con cargo al instrumento de garantía siempre que la entidad colaboradora acompañe a este el informe de las actividades de reclamaciones extrajudiciales, amistosas o pre-contenciosas realizadas por la entidad colaboradora.7. Llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la Agencia Tributaria de Andalucía recupere las cantidades abonadas por la ejecución de la garantía, atendiendo a la naturaleza de Derecho público de las cantidades que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía por el quebranto de la garantía.
Publicidad y promoción	<ol style="list-style-type: none">1. A los efectos de dar la publicidad necesaria a la firma del presente Convenio, se emitirá un extracto básico de las características fundamentales del mismo para su publicación en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en el B.O.J.A.2. Asimismo para dar publicidad a las operaciones aprobadas y formalizadas con cargo al Fondo, se publicará en la web de la Agencia IDEA y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, trimestralmente, una relación de las operaciones formalizadas con indicación del instrumento financiero en forma de aval otorgado, destinatario, provincia, e importe.3. En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades comprendidas en este Convenio, sobre cualquier soporte técnico o formato, los logotipos que pretendan utilizarse respetarán, en todo caso, los criterios del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación así como el nombre y marcas y logos de la Entidad Colaboradora.4. La Entidad Financiera Colaboradora participará activamente en la difusión del Instrumento Financiero de Garantías previsto en el presente Convenio entre el público objetivo, utilizando para ello los medios físicos y digitales

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020	
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14	



	<p>que ofrece la red comercial de la Entidad Financiera Colaboradora y poniendo a disposición del público toda la documentación necesaria para efectuar la solicitud de financiación, así como el resto de información sobre la aplicabilidad de los fondos que esté debidamente aprobada en cada momento por la Agencia IDEA.</p> <p>5. En cualquier publicidad realizada por la Entidad Financiera Colaboradora para la difusión del instrumento financiero previsto en el presente Convenio, sobre cualquier soporte técnico o formato, incluidas páginas web, folletos, etc., deberán figurar los logotipos que la Agencia IDEA indique, los cuales respetarán, en todo caso, los criterios del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación.</p> <p>6. La publicidad se someterá a la Comisión de Seguimiento o será remitida previamente a la otra parte, para su aprobación.</p>
Comisión de Seguimiento del Convenio	<p>Se acuerda constituir una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes de la Agencia IDEA y por dos representantes de la Entidad Financiera Colaboradora. Esta Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Agencia y se reunirá de forma mensual o con una frecuencia mayor, si así lo estimasen las partes de común acuerdo, o a instancia de cualquiera de las partes.</p> <p>Las decisiones se tomarán por unanimidad de todos los miembros.</p> <p>Con el objetivo de velar por el normal cumplimiento del presente Convenio y de la gestión adecuada del Fondo según la normativa vigente, las funciones principales de esta Comisión serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones practicadas en la ejecución del Convenio.b) Registrar y analizar las incidencias surgidas.c) Proponer y aprobar cuantas medidas y acciones correctoras se consideren oportunas para la adecuada gestión del Instrumento Financiero de Garantías.d) Elaborar los informes sobre la ejecución del Convenio o de la gestión del Instrumento Financiero de Garantías a petición de cualquiera de las partes.e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.f) Aprobar, si procede, la publicidad que se les someta a examen por cualquiera de las partes.g) Crear comisiones técnicas, con carácter temporal o permanente, para una temática concreta. La Comisión de Seguimiento acordará y delimitará la temática para la que se crea, al igual que su composición y el carácter temporal de la misma.h) Aprobar modelos finales de comunicación, así como el contenido final incorporado a los documentos contractuales que reflejen las obligaciones y compromisos de los destinatarios de las operaciones de préstamo o crédito.

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA

5. Vigencia temporal.

La vigencia temporal de la cartera comenzará a fecha de la firma de cada convenio y finalizará cuando sea agotado el importe máximo de cinco millones adjudicados a cada entidad financiera colaboradora y en todo caso, el 31 de diciembre de 2020.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el resto del convenio seguirá en vigor, en tanto en cuanto existan operaciones subyacentes que generen obligaciones para las partes.

Código:	7GTMZ681C4CUATD9RcPNM5JqC1YLWp	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	IGNACIO SANTISIMA TRINIDAD MONTAÑO ARROYO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14

